

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR COLBUN S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA AFTA N° 62/2023

ANTOFAGASTA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia y todas sus modificaciones; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el D.S. N° 70/2022 que Nombra a Doña Marie Claude Plumer Bodin, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 652, de 2018, que designa como Jefa de Oficina Regional de Antofagasta a funcionaria que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N° 490, de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 349, de 2023, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de oficina de partes y oficina de transparencia y participación ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”) es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental indicados en el artículo 2º de la LO-SMA, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2. Que, con fecha 07 de noviembre de 2023 se realizó una actividades de inspección ambiental a la Unidad Fiscalizable¹ “Parque Eólico Horizonte”, de Colbún S.A., Rol Único Tributario N° 95.505.760-9, titular de los siguientes proyectos:

Nº	Instrumento	Nombre Proyecto
01	RCA N° 20210200118/2021	Parque Eólico Horizonte
02	RCA N° 20230200146/2023	Ajuste Línea de Transmisión Eléctrica Norte Parque Eólico Horizonte

3. Que, el Sr. Daniel Gordon Adam, en representación de Colbun S.A., presentó la Carta GSMA 033/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, recibida en Oficina de Partes Región de Antofagasta de esta Superintendencia con fecha 13 de noviembre de 2023, por medio de la cual solicitó una ampliación del plazo otorgado para la presentación de documentos requeridos durante la Inspección Ambiental antes descrita, y que consta en Acta de Inspección de fecha 07 de noviembre de

¹ Segundo lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 1184/2015 de esta Superintendencia del Medio Ambiente, unidad fiscalizable se define como una “unidad física en la que se desarrollan obras, acciones o procesos, relaciones entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia”.



2023, argumentando que dicha ampliación tiene como objetivo “asegurar la entrega íntegra y oportuna de toda la información requerida”;

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

5. Que, a través de la Resolución Exenta N° 349, de 2023, se estableció horarios para el ingreso de presentaciones a la SMA, la cual establece que el ingreso podrá ser en forma presencial o en formato digital y archivo pdf. Además, indica que el archivo no deberá tener un peso mayor a 10 megabytes, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a oficina.antofagasta@sma.gob.cl. Por su parte, el asunto del correo deberá indicarse a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se asocia la presentación;

6. Que, en atención a lo señalado por Colbun S.A. las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

7. En razón a lo anterior, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO. OTÓRGUESE la ampliación de plazo solicitada, en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, concediendo un plazo adicional para la presentación de los documentos solicitados a través de Acta de Inspección Ambiental de fecha 07 de noviembre de 2023, de cinco (05) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

SEGUNDO. TÉNGASE PRESENTE, en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880, la personería del Sr. Daniel Gordon Adam, para actuar en representación de Colbun S.A. en el presente procedimiento administrativo.

TERCERO. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, a la casilla dgordon@colbun.cl, conforme con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la empresa en su presentación.

CUARTO. ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



SANDRA CORTEZ CONTRERAS
JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

SCC/ggg

Notificar:

- Daniel Gordon Adam, Representante Legal Colbun S.A., correo electrónico dgordon@colbun.cl

C.C:

- División de Fiscalización SMA (DFZ-2023-474-II-RCA).
- Oficina de Partes Oficina Regional SMA Antofagasta.

Pá.

